



001001
/05

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

a) Con fecha 08 de Septiembre de 2020 se aprobó contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle John Kennedy N° 185, entre la I. Municipalidad de Angol e Inversiones del Pilar Ltda, aprobado mediante Decreto Exento N° 1261 con una vigencia de ocho meses renovables, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales, a contar del 01 de Agosto de 2020 al 31 de Marzo de 2021, aún cuando no se cuenta con decreto de prórroga se continuó por los períodos que van desde el 01 de Abril de 2021 al 30 de Noviembre de 2021 y se prorrogó desde el 01 de Diciembre de 2021 al 31 de Julio de 2022;

b) Memorándum N° 28 de fecha 28 de Abril de 2022, del Depto. Jurídico, informa que no existe decreto que apruebe la renovación automática por lo que solicita se dicte el documento que respalte la **renovación entre el periodo del 01 de Diciembre de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2022**, el canon del arriendo se estableció en la suma de \$ 1.500.000.- no reajustables, según Cláusula Segunda del contrato.

c) Memorándum N° 480 de fecha 04 de Mayo de 2022, del director Desarrollo Comunitario, que solicita autorizar decreto de actualización de contratos de arrendamientos por las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y regularizar pago de los arriendos pendientes;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESSE continuidad del Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de Septiembre 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL e INVERSIONES DEL PILAR LTDA.** del inmueble ubicado en calle John Kennedy N° 185, estableciendo la vigencia del contrato a contar **del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2022.**

2. El canon de arrendamiento mensual será la suma de \$ 1.500.000.- no reajustables, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del contrato original.

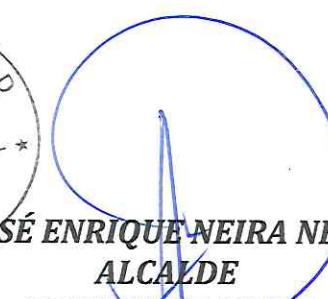
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- INVERSIONES DEL PILAR LTDA.
- ASESORÍA JURIDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL